



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 859 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 04 OCT 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XLVII de Consejo Universitario, de fecha 04 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario, señala en su "Artículo 85.- Docentes. Los docentes de la UNTRM son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la Universidad. (...)". Asimismo, establece en el "Artículo 99. Derechos del docente. Los docentes gozan de los siguientes derechos: (...) h) Tener licencias, con o sin goce de haber, con reserva de plaza, en el sistema universitario, según reglamento. (...)";

Que el "Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 299-2016-UNTRM/CU, de fecha 10 de octubre de 2016, y sus modificatorias; establece en su "Artículo 7: Definiciones. Capacitación.- La capacitación docente es un proceso por el cual se adquiere nuevas destrezas y conocimientos que promueven fundamentalmente un cambio de actitud. En este proceso se estimula la reflexión sobre la realidad y evalúa la potencialidad creativa, con el propósito de modificar esta realidad hacia la búsqueda de condiciones que permiten mejorar el desempeño laboral". Asimismo, señala en el "Artículo 8. Tipos de capacitación. Puede ser: (...). b. Según el auspicio de la Universidad: Oficializada, si las experiencias académicas y programas de capacitación están referidos al área de su especialidad y es de interés institucional, y cuenta con el auspicio o propuesta de la Universidad. (...)". Asimismo, señala en el "Artículo 21: Se considera licencia por capacitación, a la autorización concedida al docente para ausentarse de su centro de trabajo con fines de capacitación con el propósito de mejorar su calidad y capacidad académica-profesional". Asimismo, señala en el "Artículo 23: Las licencias por capacitación que se concede a los docentes pueden ser: a. Con goce de remuneraciones, cuando la licencia es oficializada; (...)";

Que el "Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 602-2023-UNTRM/CU, de fecha 04 de agosto de 2023, describe en su "Artículo 13: Licencias. 13.1 La licencia es la autorización concedida al docente para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, el uso del derecho se inicia a petición de parte o hacerse representar para la petición. La licencia se formaliza mediante resolución de Consejo de Facultad y es ratificada en Consejo Universitario. Las licencias se otorgan por: (...). 13.1.1. Licencia con goce de haber. (...) d) Por capacitación oficializada.- Se otorga al docente que lo solicita conforme lo establece y norma el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente. (...)";



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 859 -2024-UNTRM/CU

Que mediante Carta S/N, de fecha 23 de setiembre de 2024, el docente M.Sc. Segundo Melecio Portocarrero Villegas, informa al Director (e) de la Dirección del Departamento Académico de Zootecnia, Agronegocios y Biotecnología, que en calidad de becario del Programa de Doctorado en Ciencias para el Desarrollo Sustentable de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, del concurso denominado "Becas en Programas de Doctorado en Alianzas Interinstitucionales", solicita el otorgamiento de licencia por capacitación oficializada con goce de remuneraciones del 23 de setiembre al 31 de diciembre de 2024;

Que con Informe N° 012-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB/DDA, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Director (e) de la Dirección del Departamento Académico de Zootecnia, Agronegocios y Biotecnología, en vista a la documentación presentada por el docente, los reglamentos internos de la UNTRM, emite opinión favorable a la licencia con goce de remuneraciones al docente M.Sc. Segundo Melecio Portocarrero Villegas, a partir del 23 de setiembre al 31 de diciembre de 2024, para participar de la beca completa del Programa de Doctorado en Ciencias para el Desarrollo Sustentable, la cual se realizará en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Chachapoyas, Perú, financiado por PROCENCIA;

Que mediante Oficio N° 1006-2024-UNTRM-VRAC-FIZAB-D, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, remite al Vicerrector Académico, para su ratificación por el Consejo Universitario, la **Resolución de Consejo Académico de Facultad N° 105-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB**, de fecha 25 de setiembre de 2024, con el cual, el Consejo Académico de Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, resuelve en el **Artículo Primero.- AUTORIZAR** la licencia con efectividad del 23 de setiembre al 31 de diciembre de 2024, por capacitación externa oficializada con goce de remuneraciones al docente **M.Sc. Segundo Melecio Portocarrero Villegas**, quien desarrollará los estudios en el "Doctorado en Ciencias para el Desarrollo Sustentable" en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Chachapoyas – Perú. **Artículo Segundo.- REMITIR** la presente resolución al Vicerrectorado Académico para su evaluación y ratificación en Consejo universitario;

Que con Oficio N° 1160-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 26 de setiembre de 2024, la Vicerrectora Académica (e), solicita a la Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitan informe técnico e informe legal respecto a la procedencia o no de autorizar licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada solicitada por el docente M.Sc. Segundo Melecio Portocarrero Villegas;

Que mediante Oficio N° 1382-2024-UNTRM-R/DGA-URH, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Vicerrector Académico, el Informe N° 591-2024-UNTRM-R/DGA-URH-SDCM/MICH, de fecha 30 de setiembre de 2024, con el cual, el Sub Director (e) de Control y Monitoreo, informa sobre la solicitud de licencia con goce de haber por capacitación oficializada concluyendo entre otros aspectos que, (...) en base a lo sustentado, la solicitud de licencia por capacitación oficializada presentada por el docente ordinario M.Sc. Segundo Melecio Portocarrero Villegas, a partir del 23 de setiembre al 31 de diciembre de 2024, *es procedente* toda vez que cuenta con la autorización mediante Resolución de Consejo Académico de Facultad N° 105-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB, de acuerdo al Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la UNTRM y su modificatoria;

Que con Informe Legal N° 357-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 02 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en referencia a los documentos expuestos, emite opinión legal e informa al Vicerrector Académico, que, por las consideraciones expuestas, concluye opinando lo siguiente: (...) *En virtud a la documentación obrante en el expediente, hacen prever que, SÍ SE CUMPLIRÍA con los requisitos exigidos para acceder a la licencia por capacitación oficializada, solicitada por el docente Segundo Melecio Portocarrero Villegas;*



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 859 -2024-UNTRM/CU

Que con Oficio N° 1173-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 02 de octubre de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la referida Resolución de Consejo Académico de Facultad N° 105-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 25 de setiembre de 2024, para su correspondiente ratificación;

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el *Artículo 17. Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1. "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en su *"Artículo 30. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)"*;

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 04 de octubre de 2024, acordó ratificar con eficacia anticipada la Resolución de Consejo Académico de Facultad N° 105-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 25 de setiembre de 2024, del Consejo Académico de Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes aludida;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y contando con los vistos buenos de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR con eficacia anticipada la **Resolución de Consejo Académico de Facultad N° 105-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB**, de fecha 25 de setiembre de 2024, del Consejo Académico de Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en la cual se resuelve lo siguiente:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la licencia con efectividad del 23 de setiembre al 31 de diciembre de 2024, por capacitación externa oficializada con goce de remuneraciones al docente **M.Sc. Segundo Melecio Portocarrero Villegas**, quien desarrollará los estudios en el "Doctorado en Ciencias para el Desarrollo Sustentable" en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Chachapoyas – Perú.

Artículo Segundo.- REMITIR la presente resolución al Vicerrectorado Académico para su evaluación y ratificación en Consejo universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el docente **M.Sc. Segundo Melecio Portocarrero Villegas**, cumpla con lo establecido en el artículo 102 del Estatuto Universitario, acorde a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, informe de manera oportuna en caso se revoque la beca otorgada al **M.Sc. Segundo Melecio Portocarrero Villegas**.



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 859 -2024-UNTRM/CU

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones de su competencia en relación a lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad y a los interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R
RAS/SG
c/m

